

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° ~~10~~ - 2 6 1 8 5

FECHA: 2 0 JUN. 2019

**“POR LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ABRE UNA
INVESTIGACION AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en cumplimiento del artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVS ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

ANTECEDENTES

En cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

En atención al oficio del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM radicado en la CVS N° 1934 de 10 de abril de 2019 y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° ^{Nº} - 2 6 1 8 5

FECHA: 2 0 JUN. 2019

radicado en el IDEAM N° 2019500001241 de 1 de abril de 2019 remite por competencia correo electrónico del señor RAFAEL ANTONIO RUIZ CARRASCAL sobre queja por supuesta tala y deterioro ambiental de la ciénaga del municipio de Momil.

En atención a lo anterior se realizó visita de control y seguimiento a los puntos críticos ubicados en en el límite del área urbana del municipio de Momil y la ciénaga del mismo nombre en el área inundable de dicho humedal y producto de ello se emitió el **INFORME DE VISITA ALP N° 2019- 195 de fecha 06 de mayo de 2019**, el cual expresa lo siguiente:

“ACTIVIDADES REALIZADAS

En el ejercicio de las actividades de control ambiental, el día 30 de abril de 2019, un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS realizó visita a los puntos críticos ubicados en la zona de inundación de la ciénaga de Momil, en el límite de esta con el casco urbano del municipio de Momil.

El lugar de inicio de la visita fue el parque municipal, donde nos reunimos con varios miembros de la comunidad que comentaron a grandes rasgos la problemática ambiental, que para ellos, sufre el municipio, entre las cuales se encuentra la inadecuada disposición de residuos sólidos en el área de la ciénaga de Momil.

Al momento de llegar a los puntos críticos se pudo evidenciar que se presenta una inadecuada disposición de los residuos sólidos, como se describe a continuación:

- *Residuos sólidos urbanos (domésticos): Bolsas plásticas, botellas plásticas, botellas de vidrio, zapatos y botas, entre otros.*
- *Residuos sólidos orgánicos (podas): ramas*
- *Otros residuos: Llantas (automóviles), embases de herbicidas.*

Teniendo en cuenta que en su gran mayoría los residuos sólidos son de tipo urbano (domésticos) y orgánicos (podas), presuntamente, estos debieron ser dispuestos en este lugar por miembros de la misma comunidad o localidades cercanas. Así mismo, se percibió la generación de olores ofensivos y nauseabundos y posiblemente una antigua quema en uno de los puntos.

RS

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° ~~Nº~~ - 2 6 1 8 5

FECHA: 2 0 JUN. 2019

Se observó un casos de Residuos Generados en las actividades de Construcción y Demolición-RCD, pero este como parte de una estructura con el objeto de hacer relleno del terreno de la ciénaga de Momil, al parecer para apropiarse de parte del terreno de esta e incluso se evidenció la presencia de terraplenes y cercados dentro de la zona inundación de este humedal.

Los residuos sólidos presentes en los puntos críticos pueden ser dispersados por el viento y las lluvias por lo que podrían llegar a cuerpos de agua, como es el caso de la ciénaga de Momil, afectando este recurso natural, además del suelo y del agua subterránea y posiblemente perjudicar también a otras comunidades.



Foto N° 1. Vista de residuos sólidos en punto crítico. Abril 30 de 2019.

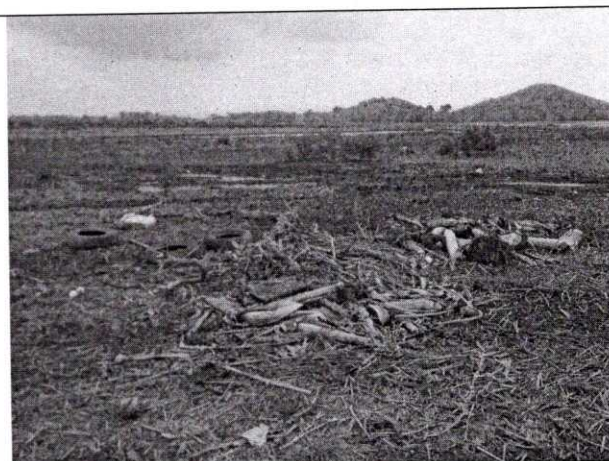


Foto N° 2. Residuos sólidos orgánicos y llantas en punto crítico. Abril 8 de 2019.



Foto N° 3. Vista de residuos sólidos en punto crítico.



Foto N° 4. Residuo sólido especial